



**Pleno del Comité de Transparencia del  
 Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco  
 Presente**

**Sayula, Jalisco a miércoles 03 de febrero del 2020 dos mil veinte**

Por medio del presente reciban un cordial saludo, así mismo y con fundamento en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, aprovecho para realizar la presente **convocatoria** a efecto de llevar a cabo la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el día 04 de febrero del 2020 dos mil veinte a las 09:00 horas, en la sala de Cabildo, con domicilio en calle Mariano Escobedo número 52 cincuenta y dos, de la colonia centro en Sayula, Jalisco, bajo el siguiente:

**Orden del día**

- I. **Lista de asistencia y verificación del Quórum legal**
- II. **Cuenta y en su caso aprobación del Acuerdo General del Comité número AGCT/003/2020 mediante el cual se clasifica como información pública protegida bajo el carácter de reservada la solicitada en la solicitud de información de folio Infomex 00561320**
- IV. **Asuntos generales**
- V. **Clausura**

Lo anterior con fundamento en lo que establece el artículo 11, 12, 13, 14, 15, 27, 28 y 29 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Sayula, Jalisco.

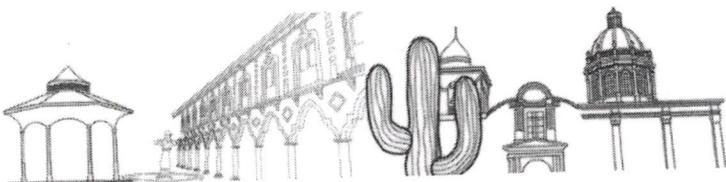
Por tanto y esperando contar con su asistencia, me despido reiterándole el ánimo de servir

**ATENTAMENTE  
 AÑO 2020 DOS MIL VENITE**

**LIC. OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO**  
**Presidente Municipal de Sayula**  
 Presidente del Comité de Transparencia del  
 Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.



Jala/ODCC





## DECIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

En la sala de Cabildo del Municipio de Sayula, Jalisco, ubicada en el interior del Palacio Municipal con domicilio en calle Mariano Escobedo numero 52 cincuenta y dos de la Colonia Centro de esta ciudad, siendo las 09:05 horas del día 04 de febrero del 2020 dos mil veinte, se celebra la Décimo SEXTA Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, convocada y presidida por el Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios

### Lista de asistencia

El presidente del comité, solicito a Javier Alejandro López Avalos, en su carácter de Secretario del Comité, pase lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia.

A continuación procedo a tomar lista dando fe de la presencia de los siguientes integrantes:

**C.E.D. Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario** en su carácter de Presidente del Comité

**C.E.D. Maestro José Luis Jiménez Díaz** en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno

**C.E.D. Javier Alejandro López Avalos** en su carácter de secretario del Comité de Transparencia

En razón de lo anterior, el Presidente declara la existencia de quórum legal y declara abierta la Décimo SEXTA Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco y validados los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente:

### Orden del día

- I. Lista de asistencia y verificación del Quórum legal
- II. **Cuenta y en su caso aprobación del Acuerdo General del Comité numero AGCT/003/2020 mediante el cual se clasifica como información pública protegida bajo el carácter de reservada la solicitada en la solicitud de información de folio Infomex 00561320**
- III. Asuntos generales
- IV. Clausura

Sometido que fue el orden del día a la consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, mismo que fue circulado previamente, por lo que en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes



## Desahogo de la Sesión

**I.-** Existe el quórum legal para el desarrollo de la Sesión de Comité de Transparencia, en términos del artículo 9 noveno de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 29 párrafos 1,2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos, el presidente del comité solicita la omisión de la lectura del orden del día que previamente fue circulado a los miembros del comité, y en votación económica se aprueba omitir la lectura del orden del día, a continuación el Presidente del Comité, solicita en votación nominal aprobar el orden del día:

**C.E.D. Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario**

Presidente del Comité: *a favor*

**Maestro José Luis Jiménez Díaz**

Titular del Órgano de Control Interno: *a favor*

**C.E.D. Javier Alejandro López Avalos**

Secretario del Comité de Transparencia: *a favor*

### **Acuerdo dado por Unanimidad, se aprueba el orden del día**

**II.-** En el segundo punto de acuerdo del orden del Día, el Secretario Técnico da cuenta al pleno del Acuerdo General del Pleno del Comité de Transparencia, mismo que fue proyectado por el Secretario Técnico, y que se circulo previo al desahogo de la presente sesión, por lo que se pone a consideración del pleno el Acuerdo General del Comité numero AGCT/003/2020 y la Prueba de Daño PD-AGCT/002/2020 mediante el cual se **CLASIFICA COMO INFORMACIÓN PÚBLICA PROTEGIDA BAJO EL CARÁCTER DE RESERVADA** la información correspondiente a los puntos:

18.- *Copia de el contrato de trabajo de el policía Carlos Manuel Hernández alias El Rambo*

19.- *Rango de el Carlos Manuel Hernandez Ramirez alias el Rambo*

De la solicitud con folio 00003320 y con número de expediente interno 004/2020 Mismo que se circuló previamente, a continuación, el Presidente pregunta si existe alguna observación, a lo que los miembros responden *-ninguna-*

Por lo que el Presidente somete a consideración y pregunta en votación económica el sentido del voto

Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario

Presidente del Comité: *a favor*

Maestro José Luis Jiménez Díaz

Titular del Órgano de Control Interno: *a favor*

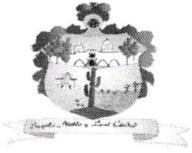
C.E.D. Javier Alejandro López Avalos

Secretario del Comité de Transparencia: *a favor*

**CUMPLASE.- ACUERDO DADO POR UNANIMIDAD.**



DECIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SAYULA, JALISCO



**IV,-** En el punto tres de la presente sesión pregunta el Presidente si existe algún punto que tratar, por lo que los miembros señalan que *-ninguno-* por su parte el Presidente señala que *-ninguno-* en razón de eso se da paso al siguiente punto del orden del día.

**V.-** No habiendo más asuntos que tratar, y tomando la palabra el Presidente del Comité, se declara clausurada la Décimo SEXTA Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco, cuando son las 09 nueve horas con 20 veinte minutos del día 04 de febrero del 2020 dos mil veinte Ordenando al Secretario del Comité que recabe las firmas correspondientes.



**Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario**  
Presidente del Comité



**Maestro José Luis Jiménez Díaz**  
Titular del Órgano de Control Interno.



**C.E.D. Javier Alejandro López Avalos**  
Secretario del Comité de Transparencia



*\*Las firmas contenidas en la presente corresponden al Acta de la Décimo SEXTA Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco\**



**UTIM**

Unidad de Transparencia e Información Municipal

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: Acuerdos

Acuerdo número AGCT/001/2020

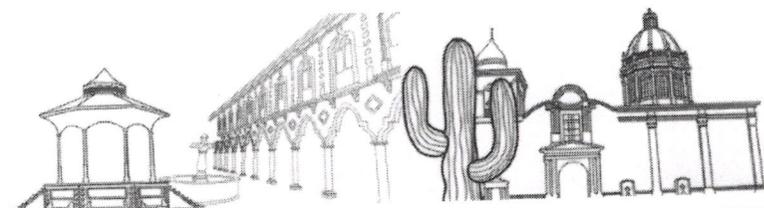
**Sayula, Jalisco jueves, 20 de febrero de 2020**  
**ACUERDO: Se declara clasificación, notifíquese. -**

**VISTOS.-** Recibida que fue la solicitud que hace un ciudadano(a) mediante el sistema INFOMEX bajo número de folio 00003320, la cual ingreso en fecha 08 ocho de Enero del 2019, misma que se le asignó el nuro de expediente dentro de la Unidad de Transparencia EXP 35/2019

### ANTECEDENTES

**A).-** Con fecha 22 de enero del 2020 dos mil veinte se recibió oficialmente la solicitud de información con número de folio electrónico del sistema Infomex 00561320, a la cual le toco el numero expediente interno por la Unidad de Transparencia 019/2020, y mediante acuerdo de fecha la cual se solicitaba la siguiente información:

1. Total de ingresos recabados por parámetros por mes (nota multa no es igual a ingresos, por favor separar ambos montos)
2. Total de ingresos recabados por multas de parquimetro por mes (nota multa no es igual a ingresos, por favor separar ambos montos)
3. Nombre de los integrantes de la "comisión edilicia permanente"
4. Copia de las sesiones y documentos adjuntos de las sesiones de la comision edilicia permanente. (nota, dichas sesiones y actas hasta la fecha no están publicadas en la pagina web del sujeto obligado.
5. Copia de los pagos hechos por parte de el concesionario Vector Meters a el Ayuntamiento por concepto de INGRESOS de parquímetros
  
6. Copia de los pagos hechos por parte de el concesionario Vector Meters a el Ayuntamiento por concepto de MULTAS de parquímetros
7. ¿Porque no se efectuó la consulta ciudadana que el alcalde prometió hacer en marzo sobre el destino de los parquímetros?
8. Fecha de la consulta ciudadana para definir el futuro de los parquímetros.
9. En caso de no tener fecha definida, ¿porque motivo no se tiene fecha si ya se prometió hacer la consulta?
10. Nombre de la organización que se encargara de llevar a cabo dicha consulta.
11. Destino de el dinero recabado por concepto de ingresos y multas de parquimentos (del 50% que le corresponde al municipio)
12. Copia de la cuenta publica y todos los documentos, pagos, recibos, transacciones bancarias, originadas por el concepto de distribución de fondos recabados por ingresos y multas de parquímetros (del 50% que le corresponde al municipio)
13. Cantidad de parquímetros destruidos
14. Copia del permiso de la Secretaria de Cultura para instalar parquímetros dentro de el perímetro protegido y considerado Patrimonio Cultural de el Estado de Jalisco en Sayula.
15. Que sucede si un propietario de automovil se estaciona en una zona designada ilegalmente por el ayuntamiento como zona con parquimetro y decide no pagar por el espacio?
  - a) El propietario es multado?





**UTIM**  
Unidad de Transparencia  
e Información Municipal

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: Acuerdos

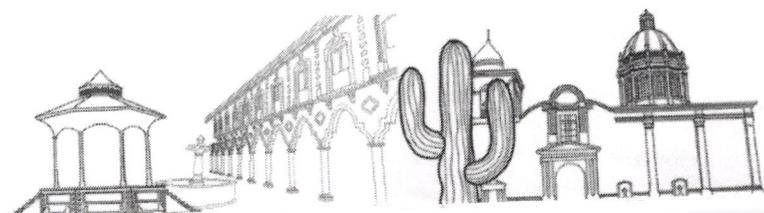
Acuerdo número AGCT/001/2020

- b) Si el propietario pese a que exista multa decide no mover su automóvil
1. Puede ser levantado por la grua?
  2. Que leyes de tránsito estatal o federal aplican para que una empresa privada mande levantar un auto en Sayula por concepto de multas de parquímetero?
- c) Si el propietario decide mover su automóvil pero no pagar la multa
1. Cuales son las implicaciones para el dueño del automóvil?
  2. Se hace acreedor a más multas?
  3. Que leyes de tránsito estatal o federal aplica para que una empresa privada mande en Sayula imponer sanciones por concepto no pago de multas de parquímetero?
16. ¿Por que motivo se instalaron los parquímetros en una zona catalogada como Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco sin contar con el permiso de la Secretaría de Cultura?
17. ¿cuales son las sanciones por la destrucción de el Patrimonio Cultural de el Estado de Jalisco?
18. Copia de el contrato de trabajo de el policia Carlos Manuel Hernández Ramirez alias el Rambo.
19. Rango de el Carlos Manuel Hernández Ramirez alias el Rambo.
20. ¿Cuantos funcionarios publicos estuvieron involucrados en los narcobloqueos que hizo la policia municipal en contra de la Guardia Nacional?
21. Nombre, rango, sueldo, fecha de entrada de todos los funcionarios que participaron o están involucrados en los narcobloqueos
22. ¿Cuantos de estos funcionarios publicos han sido denunciados penalmente por el sindico Victor Ceron?
23. Numero de carpeta de investigación de todos y cada uno de los narcofuncionarios operando en el ayuntamiento de Sayula.

**B).-** Con fecha 30 de enero del 2020 dos mil veinte, se requirió a la Oficialía Mayor Administrativa del Sujeto Obligado, a cargo del Licenciado Francisco Iván Aranda Villalvazo, esto mediante oficio número AI-067/2020.

**C).-** Y así las cosas, en fecha 03 de febrero del 2020 dos mil veinte, se recibió el oficio número OMA/081/2020 del Expediente "RECURSOS HUMANOS" de la dependencia Oficialía Mayor Administrativa, suscrito por el Licenciado en Negocios Internacionales Francisco Iván Aranda Villalvazo, bajo el carácter de titular de esta, de cuyo interior se desprende que da respuesta a la solicitud, y solicita al Titular de la Unidad de Transparencia, de vista al Comité de Transparencia para su pronta, oportuna y justa clasificación.

**D).-** Con fecha 03 de febrero del 2020 mediante el oficio CT/022/2020 suscrito por el Ciudadano Estudiante en Derecho Javier Alejandro López Avalos, dirigido al Ciudadano Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario, Presidente Municipal de Sayula, y Presidente del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco mediante el cual informa de la situación que guarda el procedimiento y solicita se convoque prontamente a sesión.





**UTIM**  
Unidad de Transparencia  
e Información Municipal

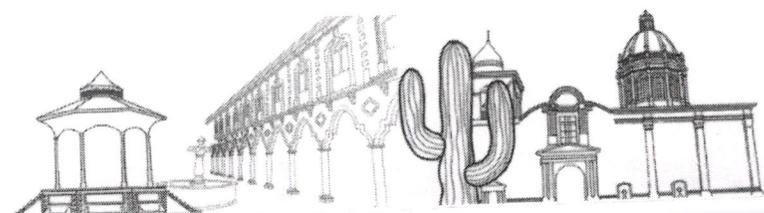
E).- Con fecha 03 de febrero del 2020 dos mil veinte, mediante convocatoria, el Presidente del Comité de Transparencia, el Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario convocó a la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, para que esta tuviera verificativo el día 04 de febrero del 2020 dos mil veinte a las 9:00 nueve horas.

## CONSIDERACIONES

I. Legales.- Lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 9° de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 7, 23, 24, 25, 43, 44, 45, 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como lo dispuesto por los artículos 7, 24, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 32, 32, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 86 bis, 89 y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Sayula, Jalisco en sus artículos 10, 11, 25, 26 y 27.

II. Del Comité de Transparencia.- Mediante Oficio SEJ/46212018 suscrito y signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el Maestro Miguel Ángel Hernández Velázquez, se reconoció formal y legalmente constituido el Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, presidido por el Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario en su calidad de Presidente Municipal de Sayula, además del Maestro en Derecho José Luis Jiménez Díaz como Titular del Órgano de Control Interno, y como secretario técnico el Ciudadano Javier Alejandro López Avalos, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia.

III. De las atribuciones del Comité de Transparencia: -Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios que señala las atribuciones del Comité de Transparencia y que versa a la letra; " *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado*"(Sic)





**UTIM**

Unidad de Transparencia  
e Información Municipal

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: Acuerdos

Acuerdo número AGCT/001/2020

#### IV. DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El comité de Transparencia, luego de realizar la prueba de daño correspondiente, con número de identificación PD-AGCT/003/2020 que se agrega como constancia en el presente acuerdo, se determinó como resultado lo siguiente:

*La información pública solicitada mediante el sistema Infomex, del Expediente Interno número 004/2020, deberá ser **CLASIFICADA COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE 2 DOS AÑOS**, toda vez que la misma al ser revelada constituye un perjuicio o daño al interés público, como quedó asentado en la presente prueba de daño, existe un riesgo real, demostrable e identificable.*

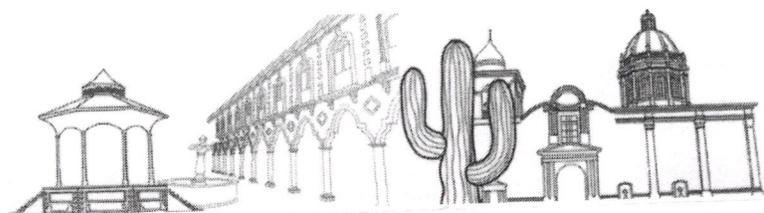
Por tanto, se tiene que, la prueba de daño cumple con los requisitos dispuestos por el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que se acredita en la misma prueba, los cuatro supuestos que prevé la ley.

Así las cosas, resulta idóneo que este pleno clasifique la información como reservada, toda vez que la difusión o divulgación de la misma pudiera generar un grave perjuicio a las estrategias procesales judiciales con que cuenta este Ayuntamiento dentro del proceso judicial del que es parte.

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se tiene por validada la prueba de daño PD-AGCT/003/2020, por tanto, agréguese a las constancias del presente acuerdo bajo el título "Anexo 01"

**SEGUNDO.** - Toda vez que analizadas que fueron las constancias que integran el presente acuerdo, se tiene que la información consistente en:





**UTIM**

Unidad de Transparencia  
e Información Municipal

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: Acuerdos

Acuerdo número AGCT/001/2020

*18.- Copia de el contrato de trabajo de el policía Carlos Manuel Hernández alias El Rambo*

*19.- Rango de el Carlos Manuel Hernandez Ramirez alias el Rambo*

SE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN PÚBLICA PROTEGIDA BAJO EL CARÁCTER DE RESERVADA POR UN PERIODO DE 02 DOS AÑOS.

Por tanto, dese vista a inmediata al Titular de la Unidad de Transparencia para que en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia realice las gestiones necesarias y lleve a cabo los trámites correspondientes.

**TERCERO.** - Publíquese en el portal Web del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, por ser el presente acuerdo información pública fundamental.

**CUARTO.** - Notifíquese al solicitante por los medios permitidos por la ley al solicitante de la información.

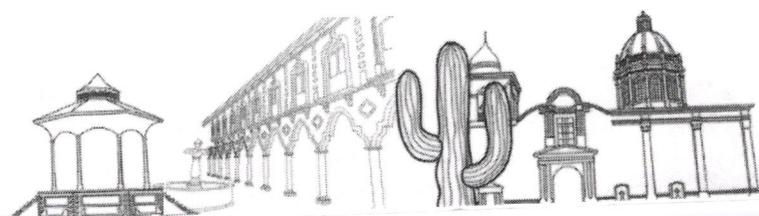
**Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario**  
**Presidente del Comité de Transparencia**  
**Titular del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento**  
**Constitucional de Sayula, Jalisco**

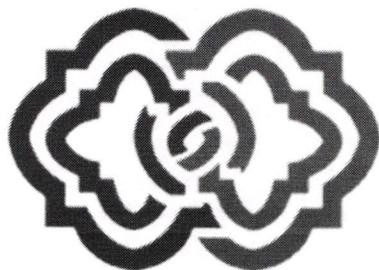


**Maestro José Luis Jiménez Díaz**  
**Integrante del Comité de Transparencia**  
**Titular del Órgano de Control Interno del**  
**Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco**

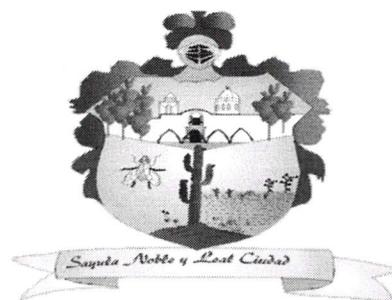


**Ciudadano Javier Alejandro López Avalos**  
**Secretario Técnico del Comité de Transparencia**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del**  
**Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco**





**SAYULA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SAYULA, JALISCO  
DECIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA  
ACUERDO DE PLENO AGCT/003/2020  
PRUEBA DE DAÑO PD-AGCT/003/2020**

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento Constitucional de Sayula**

**Detalles de la solicitud de información**

**Fecha: Cuatro de febrero del 2020**

**Folio Infomex: 00561320**

**Número de Expediente Interno: 019/2020**

**Dependencia que solicita la Clasificación: Oficialía Mayor Administrativa**

**Causal de la Clasificación:** *Comprometa la seguridad del Estado o del Municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos*

**Descripción de la información objeto de la presente prueba:**

*18.- Copia de el contrato de trabajo de el policía Carlos Manuel Hernández alias El Rambo*

*19.- Rango de el Carlos Manuel Hernandez Ramirez alias el Rambo*

**ANTECEDENTES:**

A).- Con fecha 22 de enero del 2020 dos mil veinte se recibió oficialmente la solicitud de información con número de folio electrónico del sistema Infomex 00561320, a la cual le toco el numero expediente interno por la Unidad de Transparencia 019/2020, y mediante acuerdo de fecha la cual se solicitaba la siguiente información:

1. Total de ingresos recabados por parámetros por mes (nota multa no es igual a ingresos, por favor separar ambos montos)
2. Total de ingresos recabados por multas de parquimetro por mes (nota multa no es igual a ingresos, por favor separar ambos montos)
3. Nombre de los integrantes de la "comisión edilicia permanente"
4. Copia de las sesiones y documentos adjuntos de las sesiones de la comision edilicia permanente. (nota, dichas sesiones y actas hasta la fecha no están publicadas en la pagina web del sujeto obligado.
5. Copia de los pagos hechos por parte de el concesionario Vector Meters a
6. Copia de los pagos hechos por parte de el concesionario Vector Meters a el Ayuntamiento por concepto de MULTAS de parquímetros
7. ¿Porque no se efectuó la consulta ciudadana que el alcalde prometió hacer en marzo sobre el destino de los parquímetros?
8. Fecha de la consulta ciudadana para definir el futuro de los parquímetros.
9. En caso de no tener fecha definida, ¿porque motivo no se tiene fecha si ya se prometió hacer la consulta?
10. Nombre de la organización que se encargara de llevar a cabo dicha consulta.
11. Destino de el dinero recabado por concepto de ingresos y multas de parquímetros (del 50% que le corresponde al municipio)
12. Copia de la cuenta publica y todos los documentos, pagos, recibos, transacciones bancarias, originadas por el concepto de distribución de fondos recabados por ingresos y multas de parquímetros (del 50% que le corresponde al municipio)
13. Cantidad de parquímetros destruidos
14. Copia del permiso de la Secretaria de Cultura para instalar parquímetros dentro de el perímetro protegido y considerado Patrimonio Cultural de el Estado de Jalisco en Sayula.
15. Que sucede si un propietario de automovil se estaciona en una zona designada ilegalmente por el ayuntamiento como zona con parquimetro y decide no pagar por el espacio?
  - a) El propietario es multado?

- b) Si el propietario pese a que exista multa decide no mover su automóvil
  - 1. Puede ser levantado por la grua?
  - 2. Que leyes de tránsito estatal o federal aplican para que una empresa privada mande levantar un auto en Sayula por concepto de multas de parquímetro?
- c) Si el propietario decide mover su automóvil pero no pagar la multa
  - 1. Cuales son las implicaciones para el dueño del automóvil?
  - 2. Se hace acreedor a más multas?
  - 3. Que leyes de tránsito estatal o federal aplica para que una empresa privada mande en Sayula imponer sanciones por concepto no pago de multas de parquímetro?
- 16. ¿Por qué motivo se instalaron los parquímetros en una zona catalogada como Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco sin contar con el permiso de la Secretaría de Cultura?
- 17. ¿cuales son las sanciones por la destrucción de el Patrimonio Cultural de el Estado de Jalisco?
- 18. Copia de el contrato de trabajo de el policía Carlos Manuel Hernández Ramirez alias el Rambo.
- 19. Rango de el Carlos Manuel Hernández Ramirez alias el Rambo.
- 20. ¿Cuántos funcionarios públicos estuvieron involucrados en los narcobloqueos que hizo la policía municipal en contra de la Guardia Nacional?
- 21. Nombre, rango, sueldo, fecha de entrada de todos los funcionarios que participaron o están involucrados en los narcobloqueos
- 22. ¿Cuántos de estos funcionarios públicos han sido denunciados penalmente por el síndico Víctor Ceron?
- 23. Número de carpeta de investigación de todos y cada uno de los narcofuncionarios operando en el ayuntamiento de Sayula.

**B).-** Con fecha 30 de enero del 2020 dos mil veinte, se requirió a la Oficialía Mayor Administrativa del Sujeto Obligado, a cargo del Licenciado Francisco Iván Aranda Villalvazo, esto mediante oficio número AI-067/2020.

**C).-** Y así las cosas, en fecha 03 de febrero del 2020 dos mil veinte, se recibió el oficio número OMA/081/2020 del Expediente "RECURSOS HUMANOS" de la dependencia Oficialía Mayor Administrativa, suscrito por el Licenciado en Negocios Internacionales Francisco Iván Aranda Villalvazo, bajo el carácter de titular de esta, de cuyo interior se desprende que da respuesta a la solicitud, y solicita al Titular de la Unidad de Transparencia, de vista al Comité de Transparencia para su pronta, oportuna y justa clasificación.

**D).-** Con fecha 03 de febrero del 2020 mediante el oficio CT/022/2020 suscrito por el Ciudadano Estudiante en Derecho Javier Alejandro López Avalos, dirigido al Ciudadano Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario, Presidente Municipal de Sayula, y Presidente del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco mediante el cual informa de la situación que guarda el procedimiento y solicita se convoque prontamente a sesión.

**E).-** Con fecha 03 de febrero del 2020 dos mil veinte, mediante convocatoria, el Presidente del Comité de Transparencia, el Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario convoco a la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, para que esta tuviera verificativo el día 04 de febrero del 2020 dos mil veinte a las 9:00 nueve horas.

## CAUSAL DE LA PRUEBA DE DAÑO

La información objeto de la presente, se encuentra prevista bajo el siguiente precepto legal:

**Artículo 17. Información reservada- Catálogo**

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a) Comprometa la Seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos:*

Dicha causal es oportuna y justa para su aplicación al tratarse en efecto de información cuyo origen y contenido se desprende de elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal de Sayula, Jalisco, quienes, en cumplimiento a lo dispuesto por la norma suprema de nuestro país, cumplen con ofrecer el servicio de seguridad pública, lo anterior en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es así que la información contenida tanto en el contrato como en el nombramiento, es información cuya difusión pone en riesgo la vida e integridad de los elementos.

### JUSTIFICACIÓN

Para efectos de la correcta e ideal clasificación de la información, se realizará la **prueba de daño** conforme a lo dispuesto por el artículo 18 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios en la siguiente forma:

**I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;**

La información objeto de la presente, se encuentra prevista bajo el siguiente precepto legal:

**Artículo 17. Información reservada- Catálogo**

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos.*

Lo anterior es así en base a lo manifestado por las Unidades que generan, poseen o administran la información, manifiestan que dicha información comprende información concerniente a datos tanto de un acontecimiento y sus efectos, como a los elementos implicados en el mismo en materia de Seguridad Pública Municipal, así

las cosas, la revelación de la información pone en riesgo la seguridad e integridad de los servidores públicos adscritos al área de seguridad pública, bajo el siguiente razonamiento:

Según lo define el Diccionario de la Lengua Española publicado en octubre del 2014 por la Real Academia de la Lengua Española, Seguridad se define como "*Libre y exento de riesgo*" es así que la difusión de la información atenta efectivamente contra la Seguridad de los elementos de seguridad pública, y, por otra parte, el mismo Diccionario define como Integridad la "entereza moral", por tanto, la revelación de la información, pudiera generar un daño a la moral de los elementos.

**II. La divulgación de dicha información atenta efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;**

La divulgación de la información atenta efectivamente **el interés público**, ya que los datos solicitados comprenden información significativa de los elementos de Seguridad Pública Municipal, representa un **riesgo real** toda vez que atentan contra la seguridad individual de los elementos, al dejarles en estado de indefensión derivado de la **función** que realizan, las labores diarias que llevan a cabo, sin escatimar la situación de seguridad que actualmente se vive en nuestro país, derivado de la violencia diaria, también atenta directamente dañando la imagen y la moral del elemento al ponerlos en peligro derivado de sus funciones. Además, existe un **riesgo demostrable e identificable**, toda vez, que, actualmente en nuestro país sufre de índices de violencia y delincuencia, situación que eleva el riesgo de la labor y función de la seguridad pública, es por eso, que el riesgo es demostrable e identificable, en cuanto a que pudieran existir represalias en contra de estos elementos, situación que afecta de manera efectiva al interés público.

**III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y**

La información objeto de la presente prueba de daño, como quedó plasmado en ante líneas, su divulgación y difusión causaría un perjuicio grave a la seguridad e integridad de los elementos de la corporación de Comisaria General de Seguridad Pública Municipal de Sayula, Jalisco, al volverlos vulnerables a represalias por el ejercicio de sus funciones en su labor en combate a la delincuencia.

**IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

La información objeto de la presente prueba de daño, se encuentra adecuada al principio de proporcionalidad, toda vez que existe equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población y representa el medio menos restrictivo disponible.

## TIEMPO DE RESERVA

El periodo de tiempo de Reserva, atendiendo a los plazos y tiempos del desarrollo de un procedimiento, debe ser de **05 cinco años** de reserva.

De lo anterior se desprende el siguiente

### RESULTADO:

La información pública solicitada mediante el sistema Infomex, del Expediente Interno número 004/2020, deberá ser **CLASIFICADA COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE 2 DOS AÑOS**, toda vez que la misma al ser revelada constituye un perjuicio o daño al interés público, como quedó asentado en la presente prueba de daño, existe un riesgo real, demostrable e identificable.

En Ciudad Sayula, municipio de Sayula, Jalisco, se expide la presente prueba de daño el día 04 de febrero del 2020 dos mil veinte a las 9:15 siete horas con quince minutos, por los miembros del Comité de Transparencia, para los efectos a los que haya lugar, agréguese como anexo al Acuerdo AGCT/003/2020-----

  
**ABOGADO OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO**  
Presidente del Comité de Transparencia  
Presidente Municipal de Sayula, Jalisco



**MAESTRO JOSE LUIS JIMENEZ DÍAZ**  
Miembro del Comité de Transparencia  
Titular del Órgano de Control Interno



**SAYULA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021  
CONTRALORÍA  
MUNICIPAL

  
**C.E.D. JAVIER ALEJANDRO LÓPEZ AVALOS**  
Secretario Técnico del Comité de Transparencia  
Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública

